ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO REQUERIDO

Clasificación del bien o servicio	781018
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Transporte de carga por carretera. El presente documento contiene las condiciones propias del servicio que requiere el FEAB La Ley 105 de 1993, estipula que el transporte de carga será prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas y el Gobierno Nacional es quien regula su funcionamiento. La Ley 336 de 1996, actual Estatuto Nacional de Transporte reglamentada por los Decretos cientos setentas de 2001, entre los que se encuentra el Decreto 173, que indica que el servicio público de transporte terrestre automotor de carga es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad El traslado de personas y cosas de un lugar a otro mediante retribución, configura el servicio público de transporte, el cual solo se puede realizar con vehículos homologados por el Ministerio de Transporte, matriculados en el servicio público y vinculados a una empresa de transporte debidamente constituida y habilitada por autoridad competente, la prestación del servicio con vehículos clase Grúa, que no pertenecen o no son de propiedad de la persona dueña de los vehículos objeto de remolque, deben trasladarse a través de vehículos de servicio público de carga.
Calidad	El servicio debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica. • Los vehículos y/o equipo debe operarse con los dispositivos operacionales, de seguridad y/o componentes requeridos por el fabricante. • Los vehículos y/o equipo debe cumplir con los Mantenimiento e inspecciones frecuentes (preoperacionales, diarias y/o mensuales) y periódicas.
Generalidades	Servicio de Transporte
Requisitos generales	El contratista que desarrolle el objeto contractual deberá atender las especificaciones técnicas, según la operación logística que requiera el Fondo Especial para la Administración de Bienes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO REQUERIDO

<table>
<tr>
<td>Requisitos específicos</td>
<td>
Las grúas y montacargas podrán ser de propiedad del contratista y/o ser alquilados; en tal caso de ser alquilados, el contratista deberá verificar que los mismos cumplen los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y la normatividad vigente.

1. Traslado interno de los rodantes:

El futuro contratista debe contar con el servicio disponible a nivel nacional de:

a) Montacargas con capacidad de 3Ton: para traslado de vehículos liviano y demás bienes muebles con un peso inferior a 3000 Kilogramos

b) Montacargas con capacidad de 5Ton: para traslado de vehículos pesados y demás bienes muebles con un peso inferior a 5000 Kilogramos

c) Grúa Telescópica : para traslado de vehículos de carga y otros de más de 5Ton

El(los) conductor(es) de montacargas deben portar licencia de conducción como mínimo B1.

2. Servicio de traslado de automotores entre dos puntos (origen-destino) a nivel nacional.

El Contratista debe contar con el servicio disponible a nivel nacional y simultaneo de grúas para el transporte de todo tipo de carga incluida la de gran tamaño y peso, NPR, carros, motos, camionetas, camiones sencillos, doble troques y otros. Es decir debe contar con:

• Grúa de plataforma sencilla, la que se denominara tipo A,

• Grúa doble plancha para dos vehículos que se denominara tipo B

• Grúa tipo pluma para los pesados que será la tipo C.

El(los) conductor(es) de grúas de traslado de automotores a nivel nacional, deben portar licencia de conducción mínimo D que les permite conducir maquinarias automotrices como tractores, sembradoras, cosechadoras, bulldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traíllas y otras similares.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Facturación</td>
<td>
<u>El valor del servicio se cancelará de la siguiente manera:</u>

1. Traslado interno de los rodantes: El servicio será facturado mes vencido y por la totalidad de los servicios prestados y aprobados por el supervisor del futuro contrato.

2. Servicio de traslado de automotores entre dos puntos (origen-destino) a nivel nacional.

<u>La facturación dependerá del recorrido en kilómetros desde el origen hasta el destino y el tipo de grúa empleado y autorizado</u>, lo cual deberá ser facturado cada vez que se finalice un servicio con la aprobación del supervisor, es decir de acuerdo a los kilómetros recorridos (según valores de la oferta económica):

<table>
<tr><th colspan="5">VALOR DE LOS TRASLADOS CON RELACION A LOS KILOMETRAJE</th></tr>
<tr><th>NO.</th><th>RECORRIDO KM</th><th>GRUA TIPO A *</th><th>GRUA TIPO B**</th><th>GRUA TIPO C***</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1-20</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>21-50</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>51-100</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>101-200</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>201-260</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>261-300</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
*GRUA TIPO A Grúa plataforma sencilla

**GRUA TIPO B Grúa plataforma doble pacha para dos vehículos
</td>
</tr>
</table>

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO REQUERIDO

	***GRUA TIPO C Grúa tipo pluma
Servicio Requerido	Se pretende contar con un servicio de grúa que permita optimizar las labores operativas y administrativas del FEAB en procura del cuidado y conservación de los bienes bajo su administración en los lugares donde se encuentran almacenados, por lo tanto se tiene en principio la necesidad de los siguientes servicios:

Ítem	Matricula	Clases bienes	Marca	Modelo	Resolución SAE	Fecha Resolución	Lugar de ubicación actual	Lugar al que debe trasladarse
1	**VBD961**	AUTOMOVIL	MAZDA	1991	**2238**	**29-oct-21**	ALPOPULAR CAUCA- POPAYAN (KM 3 VARIANTE SUR - VIA VEREDA DE TORRES)	PATIO FGN POPAYAN - Carrera 9 Norte entrada al Bosque Vereda San Bernardino Lote Morinda Garruchal
2	**SNK514**	CAMION	CHEVROLET	2003	**2355**	**18-nov-21**	ALMAGRARIO CORDOBA- MONTERIA / KM 6 VÍA MONTERÍA CERETÉ ANTIGUO IDEMA	Km 7 vía Cereté Montería Corregimiento Mateo Gómez Vereda el Chocolate
3	**GPB886**	CAMIONETA PASAJEROS	TOYOTA	1974	**1975**	**22-sep-21**	ALPOPULAR VILLAVICENCIO / KM 17 VÍA ACACIAS - VILLAVICENCIO	PATIO VILLAVICENCIO Kilómetro 1 Vía Acacias
4	**CEB586**	UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA	CAMION	1995	**2404**	**26-nov-21**	PATIO CEIBAS- NEIVA- HUILA/ CARRERA 7 22 63 ZONA INDUSTRIAL PALERMO	PATIO HUILA - Km 5 Vía Neiva - Palermo
5	**UQM118**	CAMION	CHEVROLET	1983	2505	**13-dic-21**	ALMAGRARIO CUNDINAMARCA / KM1 VIA MADRID SUBACHOQUE	PATIO JACALITO - Vereda Jacalito Vía Tenjo
6	**SRA278**	CAMION	PEGASSO	1980	2571	**27-dic-21**	ALMAGRARIO MONTERIA /KM 6 VÍA MONTERÍA CERETÉ ANTIGUO IDEMA	PATIO JACALITO - Vereda Jacalito Vía Tenjo
7	**CGA156**	VEHICULOS	CAMIONETA REPARTO	1990	2566	**22-dic-21**	ALPOPULAR POPAYAN CAUCA/ KM 3 VARIANTE SUR - VIA VEREDA DE TORRES	PATIO FGN POPAYAN - Carrera 9 Norte entrada al Bosque Vereda San Bernardino Lote Morinda Garruchal
8	**EKN318**	CAMPERO	CHEVROLET	2003	1	**03-ene-22**	ALPOPULAR CAUCA- POPAYAN	PATIO FGN POPAYAN - Carrera 9 Norte entrada al Bosque Vereda San Bernardino Lote Morinda Garruchal
9	**JCY48D**	MOTOCICLETA	BAJAJ	2015	2	**03-ene-22**	PATIO CEBAS NEIVA HUILA- CARRERA 7 22 63 ZONA INDUSTRIAL PALERMO	PATIO HUILA - Km 5 Vía Neiva - Palermo
10	**SNB768**	CARROTANQUE	CHEVROLET	1988	4	**04-ene-22**	ALPOPULAR META-KM 17 VÍA ACACIAS - VILLAVICENCIO	PATIO VILLAVICENCIO Kilómetro 1 Vía Acacias
11	**BRF069**	CAMPERO	CHEVROLET	2004	100	**25-ene-22**	ALPOPULAR CAUCA-POPAYAN / KM 3 VARIANTE SUR - VIA VEREDA DE TORRES	PATIO FGN POPAYAN - Carrera 9 Norte entrada al Bosque Vereda San Bernardino Lote Morinda Garruchal
12	**PEP970**	AUTOMOVIL	MAZDA	2001	100	**25-ene-22**	ALPOPULAR CAUCA-POPAYAN / KM 3 VARIANTE SUR - VIA VEREDA DE TORRES	PATIO FGN POPAYAN - Carrera 9 Norte entrada al Bosque Vereda San

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO REQUERIDO

								Bernardino Lote Morinda Garruchal
13	**GFH04C**	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	206	**22-feb-22**	ALMAGRARO SANTANDER - BUCARAMANGA / KM3 VIA PALENQUE CAFÉ MADRID VIA CHIMITA	PATIO GIRON - Calle 46 No. 16-15
14	**KFG509**	CAMIONETA PASAJEROS	CHEVROLET	1988	409	**24-mar-22**	ALMAGRARIO MONTERIA /KM 6 VÍA MONTERÍA CERETÉ ANTIGUO IDEMA	Km 7 vía Cereté Montería Corregimiento Mateo Gómez Vereda el Chocolate- PATIO MONTERIA
15	**ZRL517**	AUTOMOVIL	MAZDA	1997	537	**19-abr-22**	PATIO CEIBAS NEIVA-HUILA / CARRERA 7 22 63 ZONA INDUSTRIAL PALERMO	PATIO HUILA - Km 5 Vía Neiva - Palermo
16	**ARR20E**	MOTOCICLETA	HONDA	2016	556	**21-abr-22**	PATIO CEIBAS- NEIVA- HUILA / CARRERA 7 22 63 ZONA INDUSTRIAL PALERMO	PATIO HUILA - Km 5 Vía Neiva - Palermo
17	**PLN769**	CAMPERO	TOYOTA	1996	738	**18-may-22**	PATIO CEIBAS HUILA- NEIVA CARRERA 7 22 63 ZONA INDUSTRIAL PALERMO	PATIO HUILA - Km 5 Vía Neiva - Palermo
18	**GPF961**	CAMPERO	TOYOTA	1978	990	**15-jul-22**	Alpopular meta Villavicencio / km 17 vía Acacias - Villavicencio	PATIO VILLAVICENCIO Kilómetro 1 Vía Acacias

Los anteriores movimientos deben realizarse en grúas que cumplan con los estándares a nivel nacional para el transporte de rodantes.

Los bienes muebles objeto de traslado son aquellos recibidos, pero también aquellos que puedan ser recibidos por el Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB, como por la Fiscalía General de la Nación a cualquier título legítimo, y por lo tanto el futuro contrato será ejecutado a través de una bolsa hasta agotar el presupuesto o la terminación del plazo contractual, lo que suceda primero.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Disponer de la maquinaria y equipos de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico, el cual en cada caso debe contar con los permisos de funcionamiento y rodamiento ordenados por la Legislación vigente.
2. Prestar el servicio con vehículos homologados por el Ministerio de Transporte, matriculados en el servicio público. En caso de prestar el servicio con vehículos que no son propiedad del contratista, le asiste la obligación a este de verificar que corresponda a vehículos vinculados a una empresa de transporte debidamente constituida y habilitada por autoridad competente.
3. Disponer del personal para el manejo de la maquinaria y equipos con la formación acreditada para cada caso de acuerdo con lo indicado en el en el anexo técnico.
4. Suscribir acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, previa registro presupuestal y aprobación de la garantía; y allegar con esta el cronograma para el traslado de los automotores inicialmente los señalados en el anexo técnico para el visto bueno del supervisor del contrato.
5. Realizar los desplazamientos a los sitios dentro del territorio nacional donde se encuentre el (los) bien(es) para los servicios que se indique por el supervisor del contrato y en las fechas acordadas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO REQUERIDO

	6. Realizar traslados, ubicaciones y reubicaciones de los bienes muebles indicados por el supervisor a nivel nacional, de manera simultánea de conformidad con lo indicado en el anexo técnico. **7.** Realizar las actividades dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato, y acompañadas por personal del FEAB o la Subdirección Regional de Apoyo de acuerdo. **8.** Presentar al supervisor del contrato informe de las actividades descritas en el anexo técnico de forma mensual, el cual debe contener la identificación y descripción de lo realizado, señalando color, marca, número de serie, demás números de identificación (según el caso) de los bienes junto con la fecha de realización, para los demás bienes señalar su descripción. **9.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **10.** Cumplir con la metodología, disposiciones técnicas y legales exigidas para los servicios descritos en el numeral 2.2. **11.** Cumplir con todas las medidas de protección y bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, lo anterior a causa del COVID-19. **12.** Contar con los permisos exigidos por las autoridades, nacionales, departamentales y/o municipales, para el desplazamiento a las diferentes zonas donde se deberán prestar los servicios. **13.** Responder por los daños causados durante la actividad de traslado o de reubicación de los bienes. En caso de presentarse, se levantará un acta con el personal de la entidad que acompaño la actividad, la cual será remitida al supervisor del contario quien hará a los tres días hábiles siguientes el requerimiento al contratista, quien deberá arreglar el daño dentro de los quince días calendario siguientes. **14.** Incluir dentro de la póliza de transporte como beneficiario al FEAB, por el término de ejecución del contrato, la cual deberá ser presentada antes de la firma del acta de inicio. **15.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada